

102

Criminal Apedrim del...

Vol. : 1594
Nº : 4
Año : 1692

Sección Civil y Judicial

Proceso a Ignacia de Avalos y Mendoza por el hurto de una
camisa.-

Foj. : 8

102

Criminal Apedrim^{to} del Cap^{to} M^o
de Oruna, Coma D^a Ignacia de
Flores y Mendonca, sobre el hurto de una
Camisa -

Año de 1692 1692

N^o 44

Handwritten text on a torn piece of paper, including a signature and the date 1892.

1892

Handwritten signature

100

Yo fuese por un lado
 al tener del gobierno de
 lo que en se
 que lo que supe y para el que se
 declaran se lava el ha se del un
 gen de una desordenada que a los
 dia le dio una Camisa que le lavara
 Yo no habia que llevara de el cara
 fue ala casa al que se del gobierno
 de san miguel y de buelto a quien
 do y alavado de Harro Doña Ignacia
 abalador y mendosa que es la pose
 Camisa y le dio de tener y se a punto
 su Camisa de no go a el la un
 de en casa del dicha ma des de guerra
 e cho mensi la Camisa de un mes y
 de que boficio alla en buelto de la dicha
 Camisa y que se lo una niña quien le
 dio una vida la dicha Doña Ignacia
 en mucha casa donde fue y lo que
 de por la Camisa y le dio no la avia
 de y que de que ala a cuando que la
 dicha Camisa parecio en casa y poder
 de la dicha Doña Ignacia de a tal
 y que esto es la verdad de lo que supe
 y para lo largo del juramento No en que
 viviendo se pade a un tenor sea firme
 y no se faga parecer de que su apellido
 de Vein de años o como o mensi y no
 firme por que no supe y lo firme con
 del rigor por las o en pa us que de el
 bare y ena se pu get a falta de el
 Nado =

Manuel Cabrita

de Matro
de Camara

de Matro
de Camara

n.º de la ciudad en el año de 1714. Yo el Alcalde
 Ordinario para la y n.º forma. que
 cuando el dho. Sr. D.º de la ciudad
 presente por los hijos de la ciudad de
 Medina de la Nueva España de quien se
 hizo juramento por diez años. Señor
 una señal de Cruz que hizo según
 forma de decir lo cuyo cargo pro-
 meto de ser Ciudad. De lo que supie-
 re y lo fuere por junta. Y vendido
 el dho. Sr. de la ciudad dijo que lo
 que sabe y para que esta declarante
 en la y g.º de la ciudad de la C.º de la
 Conde la dicha Señora que en la
 hija de Doña Ignacia de la Cruz y San-
 ción la vió y Conoce en tan bien. Y
 que esta declarante la Conoce muy
 bien por haberla la vió dar bien en
 Ocaña y que se sabe que se vendió
 de la y n.º una Señora y se vendió
 solamente en lo de la dicha Señora y que
 sea la C.º apartado quando la au-
 da traydo de la Carta y que esta es la
 dad de lo que sabe y para el cargo de
 el juramento. He en que a virtud de ley
 de la P.º y n.º y n.º de la C.º que la
 mujer del dicho Sr. de la ciudad
 osuna y no por no a dejado de ser la
 Ciudad y que es de edad de diez y ocho
 años y o más o menos. Y no lo firmo
 porque si no sabe el dho. Sr. lo firmo
 me contra los hijos y n.º a la Nueva y n.º
 pacion del Sr. de la Nueva y n.º por el
 falta de el dho. Sr.

Manuel Corbin

Yo el Sr. de la Nueva y n.º de la Nueva

Por Juanis Para la ...
 que cuando el ... una ...
 na presente por ...
 de ... de ...
 Qui ... por ...
 Una ... de ... que ...
 persona de ... cuyo cargo ...
 no ... de lo que ...
 fuere preguntado ...
 de la que ... de la parte ...
 lo que ... y para ... que la ...
 de la ... de una ... de ...
 en la ... del ...
 la ... que la ...
 ... de ... y ...
 ... y ... por que ...
 de ... de la ... y ...
 para la ... que era ...
 ... y ... lo qual ...
 ... y publica ...
 del dicho ... de ...
 la ... de lo que ...
 del ... y ...
 de ... y ...
 de las partes en la ...
 de edad de ... y ...
 lo firmo conmigo y ...
 ... del ... y ...
 falta de el ...

Manuel ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

En la Ciudad de la Plata, a los...
 años de su reinado de mill e...
 noventa e... años. Ante m...
 Manuel...
 como...
 que... para la...
 la... que...
 una... presente...
 Juan...
 en... para...
 una... que...
 según... de... lo...
 que... de... de...
 viene... preguntado...
 lo... de la... que...
 no... días... de...
 de... de... de...
 donde...
 de... de...
 Doña...
 la...
 que... en...
 a... la...
 que...
 con la...
 Doña...
 la...
 Doña...
 lo... que...
 que...
 de...
 que...
 de...
 de...

firmos por o saber firmes lo conde. y
yuro a mi lugar por o lugarion del
el conuano tener de papel por la de.
el sellado =

Manuel Centinola Aluego de declaracion
de 28 de sept. 1808. de
el lugar de Caberona

Don Juan de
Cabrera

Yo Juan de la Cruz en dho
dho dia del mes de noviembre de
mill y ochenta y dos
años. Anterior capitán. Maestre
de Ceremonias. Jefe de Taxas
y al Cab. de los Señores. y noble
por su magestad, que dió guard
para la su magestad. En forma
que basando dho deo. deo.
una pre sente por la dho a
mel obra el Cab. de Cab.
Don Juan de la Cruz de quien por
ser la dho en la lengua Castell
Nana no debe nombre y en dho
pre de dho qual. Recien juram
mento por dho. y me no teno
una tenal de Cruz que hio
segun forma de decreto so.
cuyo cargo proprio se es de
verdad de lo que supiere. y de
fuere pre juntado y vendido
al tenor de la quereña dho.

En diez dias del mes de noviembre
de mill e setecientos y noventa e
dos años. El Capitan don Manuel
de Jesus fende taxio y alcal
de por dinario en ella. Por sumaria
certad que fue el N. H. de Guis
certos antes. Calumnias segun
por el hemiente. N. H. de Guis
contra de Juan Yonacin de a Calos
por el furto de una camisa y que
securta culpa con na la suso
mando sedes pache mandam. de
prie. en forma que sea mayor
de la. An dem. y se curado el
que manda in. se proseda a lo mande.
la con flicion ha uendo de las exegun
ta. y se exegun tar. necesaria. p. on
guere. y sumaria. En orden. a la
a certiguar. ion. de te. de los que an
lo que cege. y figne. con testigos por
los o impaciones. del el. Guisano. y
en la pag. a gal. de el. sellado.

Manuel Ceballos

Don Joseph de Salazar
Alcalde de...

Don Juan de Salazar
Alcalde de...

104

Al ministro de Indias D. Juan de S. Juan de los Rios
 en Madrid. O sea qualquiera persona que
 haya o sea en tem, la persona de don
 y gracia de a los 10 de. Una causa Crimi-
 nal de hurto que ante mi gende de
 Camara a pedido del Sr. Alcaide de la
 ciudad de Mexico para cuenta de la
 Real Audiencia. El qual trayra original-
 mente para que se ponga en los autos
 que a n. l. go. de n. d. de. y f. h. de. de. de.
 Capitan Manuel de S. Juan de los Rios
 de n. l. de. de. de. de. de. de. de. de.
 de la Audiencia por n. l. de. de. de. de.
 y n. l. de. de. de. de. de. de. de. de.
 de n. l. de. de. de. de. de. de. de. de.
 años con los n. l. de. de. de. de. de. de.
 de la Audiencia y en n. l. de. de. de. de.
 de de el sellado =

Manuel Centring

Al Sr. D. Juan de S. Juan de los Rios
 en Madrid.

El Sr. D. Juan de S. Juan de los Rios
 en Madrid.

[The page contains several lines of extremely faint, cursive handwriting, which is largely illegible due to the paper's severe damage. The text appears to be a letter or a document fragment.]

Mathes es una Buena moxador de la ciudad
 de la Almagre, en la calle de las formigas
 aya lugar en derra anterior paricio Diego
 queyo segun la causa de demandado. En el
 mal consejo de Manuel de Texeira. Al
 cabo de horden de la ano proccimo pasado ante
 el Sr. Jefe de los officios de la Real Audiencia
 de Puarque me fable de mi mujer contra
 don Diego de la Cruz demandado por el Sr.
 Manuel de Texeira. Jefe de la ciudad. El Sr.
 mas de acuerdo de la dha causa a que me
 Remito estando en estado de ejecución del
 delito por la que yo que de un marido
 resurgido en athenon legue la parte de
 Congreso Comunal de que Patar segun el Sr.
 Patar que aya a la justicia median
 de seage rexon en don la mas la dha causa
 de la dha ciudad de ella admitiendo por apartado
 de la dha que el Sr. Jefe de la dha causa
 de la instancia declarando estar satisfecho
 mi parte en la dha demanda con fin que
 de lo que se me en un tiempo por esta
 Razon mojan guistor en la materia por

Ante mi el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Puarque
 de la dha ciudad de ella admitiendo por apartado
 de la dha que el Sr. Jefe de la dha causa
 de la instancia declarando estar satisfecho
 mi parte en la dha demanda con fin que
 de lo que se me en un tiempo por esta
 Razon mojan guistor en la materia por

Por presentia en quanta a lugar en d. de Mayo

Los autos de esta causa y con vista de ellos se hizo
de pusieron = de cretelo deuto de el p. no. de campo
fr. Canallero Nazario Vesino feudatario y Alcalde de
dinario de esta ciudad de la Asunt. de paraguay por
su llaga que dio g. en la tarde dias de enero de
de mill seiscientos y noventa y tres años y lo firmo
los testigos por las o cupaciones de el escriuano y en
este papel a falta de el sellado =

Juan Canalle
No. Baltan

Don Manuel de
Demarquez

Don Esteban Rodriguez
Don Carlos

Placiu de la Asunt. en la tarde dias de enero de
de mill seiscientos y noventa y tres años el p. no.
de campo Gen. fr. Canallero Nazario Vesino feudatario
y Alcalde de dinario de esta ciudad. Por su llaga que
dio g. guardo a viendo visto estos autos de querrela
que dio Matheo de osuna contra dona yoracia de
vayatis y mendoza y la desubta de la yor formacion
su maria que se hizo ante el cap. Manuel Seruio
y ante ce. p. Donandamiento de prision que dio y
asi mismo visto este escripto en que viene a apartar
dote de la querrela. El d. Matheo de osuna en cuya
contidacion digo que debo admitir y admitir lo
que la parte querrelante alega por la composicion
que hizo con la d. dona yoracia y con su marido y
digo por lo concluso esta causa en quanto a lugar de
y por lo que toca a la fin dicha condeno a la d. y
ha cinquatro patacones los cuales para la Real
Camara los quales entregara al oficial. 2.º y traer a
Vesino de ellos para que se ponga con estos autos y
asi mismo pagara las costas que se labraran con forme
del arand. del Real. asilo. P. no. mendo y firmo con
testigos por las o cupaciones de el escriuano y en este
papel a falta de el sellado =

Juan Canalle
No. Baltan

Don Manuel de
Demarquez

Don Esteban Rodriguez
Don Carlos

111



